

El Plan de Mitigación contra Peligros Naturales Múltiples del Municipio de Cabo Rojo tiene el propósito de identificar medidas dirigidas a la mitigación de peligros naturales tales como huracanes, inundaciones, sequías, terremotos, tsunamis, deslizamientos y otros peligros atmosféricos, hidrológicos y geológicos. El Plan es desarrollado para reducir la pérdida de vida y propiedad asociada a los diferentes peligros naturales e identificar medidas para atender las necesidades del Municipio y sus residentes de manera planificada y ordenada para promover el desarrollo sostenido mediante la preservación de la función natural y los beneficios de la conservación de los recursos naturales y la infraestructura.

A través del Plan se han realizado una serie de cambios que serán presentados y documentados durante el desarrollo del mismo y se destacarán en color amarillo. Estos cambios han sido realizados con el propósito de que se incorporen los requisitos establecidos tanto por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y los requisitos establecidos en el Código de Reglamentación Núm. 44 en la Sección 201.6 y el Acta de Mitigación de desastres.

Los fenómenos naturales representan un peligro que pueden considerarse una amenaza para el desarrollo social y económico de una región o país. Algunos desastres naturales no pueden ser neutralizados debido a que difícilmente su origen puede ser intervenido, aunque en algunos casos puede controlarse parcialmente. Aunque no seamos capaces de evitar los eventos físicos, sí podemos prevenir o mitigar el impacto o las consecuencias de tales eventos a través de una preparación adecuada. Además, el conocimiento, las percepciones, y las actitudes de los administradores organizacionales, oficiales de gobierno y la población en general, acerca de los desastres, tendrá un impacto en los esfuerzos, o la falta de éstos para preparar la economía y la sociedad ante la inminencia de un desastre.

El Plan cumple con los requisitos del Acta de Mitigación de Desastre (DMA, por sus siglas en inglés) la cual establece que los gobiernos municipales (locales) y estatales que hayan adoptado planes de mitigación contra riesgos serán elegibles para fondos de mitigación pre-desastre (Pre-Disaster Mitigation Act) y post desastre a través del Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés). El Predisaster Mitigation (PDM) y Flood Mitigation Assistance Program (FMA) son fondos que están disponibles a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). Este Capítulo proporciona una introducción al Plan el cual es presentado en cuatro diferentes temas:

- 1.1 Contexto
- 1.2 Propósito
- 1.3 Marco Legal
- 1.4 Organización del Plan
- 1.5 Metodología para la Preparación del Plan

1.1 CONTEXTO

Cabo Rojo está localizado en el extremo suroeste de la Isla. Colinda al norte con Mayagüez y Hormigueros, al sur con el Mar Caribe, al oeste con El Canal de la Mona y al este con Hormigueros, San Germán y Lajas. Su área superficial es de 187 kilómetros cuadrados / 72 millas cuadradas. Está situado en el Llano Costanero del Oeste por lo que su territorio es prácticamente llano. Se pueden mencionar los cerros más destacados; Mariquita con 987 pies, Buena Vista con 850 pies, Vargas 623 pies, y los Peñones de Melones con 328 pies.

El Municipio de Cabo Rojo se encuentra en un área que es vulnerable a una amplia variedad de riesgos naturales, incluyendo inundaciones, terremotos, fuegos y huracanes. Estos riesgos amenazan la vida, propiedad y seguridad de sus residentes y tienen el potencial de dañar o destruir la propiedad pública y privada. Aunque la amenaza de acontecimientos de riesgo no puede ser totalmente eliminada, hay mucho que podemos hacer para disminuir su impacto potencial. El concepto y la práctica de reducir riesgos conocidos que afectan a las personas y a la propiedad se refiere generalmente como medidas de *mitigación de riesgos*.

Las medidas de *mitigación de riesgos* incluyen las estructurales, tales como adquisición de estructuras en áreas de alto riesgo, rehabilitación (refuerzo) estructural o protección de edificios e infraestructura, canalizaciones, instalación de tormenteras, entre otros. Las medidas no estructurales, incluyen las políticas de uso de tierra, la creación de campañas educativas para la educación de riesgos y sus efectos, estudios y planificación para la mitigación de riesgos.

Un acercamiento global a la mitigación toma en cuenta la vulnerabilidad a riesgos existentes en la actualidad y en el futuro. Por las presiones de desarrollo que enfrenta Cabo Rojo, es crítico que el patrón proyectado para el desarrollo intensivo futuro sea evaluado con relación a como aquel crecimiento aumentaría o disminuiría la vulnerabilidad total a riesgos del Municipio.

La actualización del Plan es otro paso más para continuar incorporando prácticas de mitigación de riesgo en las operaciones diarias del Municipio y en la planificación de actividades a largo plazo que contribuirán a disminuir la vulnerabilidad de nuestra Isla a riesgos naturales.

1.2 PROPÓSITO

El Plan analiza la vulnerabilidad de la población, al igual que las propiedades del Municipio que están expuestas a riesgos naturales. Provee medidas de mitigación recomendando acciones dirigidas a la reducción en las pérdidas de vidas y propiedades. A continuación detallamos los objetivos del Plan:

- Prevenir y reducir la pérdida de vida y propiedad.

- Establecer medidas de protección para las facilidades críticas.
- Reducir el impacto económico y social de los riesgos naturales que afectan al Municipio.
- Establecer la vulnerabilidad que presentan cada uno de los riesgos naturales que afectan al Municipio.
- Establecer estrategias dirigidas a la mitigación de riesgos.
- Detener el ciclo de destrucción-reconstrucción-destrucción en las comunidades de acuerdo su vulnerabilidad.
- Establecer programas educativos relacionados a los diferentes riesgos naturales.
- Implantar las políticas y metas de la Ley de Mitigación contra Desastres (Ley 106-390 del 2000, conocida como el *Disaster Mitigation Act 2000*, aprobada el 30 de octubre del 2000, que enmienda el "*Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act*" de 1988.
- Construir alianzas entre el gobierno y las comunidades.
- Facilitar las prioridades en cuanto a la obtención de fondos para el desarrollo de las obras necesarias para convertir al Municipio Autónomo de Cabo Rojo en una ciudad resistente a desastres.
- Contribuir en la creación de comunidades sostenibles.

Se ha realizado una revisión y evaluación de información obtenida tanto de eventos ocurridos en el pasado que han sido documentados a través de la historia, el Plan anterior, documentos existentes, visitas de campo, participación del personal del Municipio y la comunidad en general. Basado en la información obtenida el Comité ha identificado en el Capítulo 5 las siguientes actividades de mitigación como prioridad:

- Actividad 6. Continuar realizando campañas educativas para orientar a los ciudadanos y público en general sobre los riesgos naturales
- Actividad 8. Rehabilitación de Puentes
- Actividad 9. Instalación de Estaciones Meteorológicas y Sistemas de Alerta
- Actividad 11. Actualizar los Sistemas Pluviales
- Actividad 13. Control de Inundaciones en la Quebrada Mendoza
- Actividad 21. Instalación muro de gaviones en Quebrada Mendoza

1.3 MARCO LEGAL

El primer Plan fue adoptado y certificado por el Municipio de Cabo Rojo) mediante la Ordenanza Núm. 2 aprobada el 22 de septiembre de 2006.bajo la autoridad legal definida en conformidad a la Ley de Municipios Autónomos (Ley Núm. 81 del 30 de Agosto de 1991. La ley fue promulgada para dar mayores facultades a las Municipios la cual establece un marco para formas de gobierno más democráticas y participativas. Este Plan fue adoptado y certificado por el Alcalde y la Asamblea Municipal, que es el poder legislativo local, el cual según la Ley 81, tiene amplios

poderes legislativos para aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentaciones en asuntos dentro de la jurisdicción municipal.

La revisión del Plan es preparada, actualizada y sometida a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) a través de la Oficina del Representante Autorizado del Gobernador ante FEMA (GAR, por sus siglas en inglés) para su aprobación. El Plan ha sido preparado considerando el marco legal tanto estatal como federal. Las leyes y reglamentos que ha sido utilizado para la preparación del Plan que se han considerado en esta revisión son las siguientes:

Estatutos Estatales

Ley 81 del 30 de agosto de 1991 (Ley de Municipios Autónomos) y sus enmiendas

El Artículo 13.011 de dicha Ley, *Conformidad y Compatibilidad con los Planes de Uso de Terrenos y de Calificación* de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, establece la importancia del Reglamento de Planificación Núm. 13 y prohíbe la adopción por parte de los gobiernos municipales de cualquier reglamento sustituto para el control de desarrollos en zonas expuestas al peligro de inundación.

Reglamento de Planificación Núm. 13 (Séptima Revisión) Junta de Planificación, Oficina del Gobernador

El Reglamento de Planificación Núm. 13 (Séptima Revisión) titulado *Reglamento sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación*, según enmendado, fue aprobado por el Gobernador el 23 de diciembre de 2009 mediante Orden Ejecutiva OE-2009-50, a fines de implementar la Ley 3 del 27 de septiembre de 1961 titulada *Ley para el Control de Construcciones en Zonas Inundables* y emitido por la Junta de Planificación de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico el 7 de enero de 2010.

Ley 211 del 2 de agosto de 1999

La Ley 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, establece la política pública para emergencias y desastres, crea la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), ordena el establecimiento de Agencias Municipales para el Manejo de Emergencias y confiere al Gobernador poderes extraordinarios durante emergencias y desastres.

El Artículo 7 de esta Ley designa al Director Ejecutivo de esta agencia como Oficial de Mitigación de Riesgos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y lo hace responsable de todos los asuntos relacionados a las actividades de mitigación en Puerto Rico. Esta Ley autoriza al Gobernador a asumir control directo y dirección sobre la AEMEAD y las

CAPÍTULO UNO INTRODUCCIÓN

Agencias Municipales relacionadas al manejo de emergencias en situaciones de emergencias y desastres, a su discreción.

Orden Ejecutiva OE-1993-23 del 5 de junio de 1993

La Orden Ejecutiva OE-1993-23, según enmendada, emitida por la Oficina del Gobernador el 5 de junio de 1993, revisa los mecanismos establecidos para el manejo de emergencias y desastres. La orden establece las funciones relacionadas a la Mitigación de Riesgos a las Agencias del Gobierno, creando la posición de Coordinador Interagencial de Mitigación y realizar actividades y proyectos de mitigación.

Plan de Reorganización Gubernamental # 2 del 1993-94

La Resolución Conjunta transfirió el Programa de Mitigación de Riesgos Naturales del Departamento de Recursos Naturales a la Agencia Estatal de Defensa Civil (AEDC) autorizando la asignación de \$150,000 para la operación de dicho Programa. Todas las funciones y responsabilidades del Programa de Mitigación, el programa Federal de Huracanes y el programa Federal de Terremotos, así como el personal, propiedad, equipos, documentos, actividades, manejo de presupuesto y contabilidad de fondos fueron igualmente transferidos a la AEDC.

Plan de Mitigación de Peligros Naturales de Puerto Rico actualizado a septiembre de 2011

El Plan es una herramienta para los oficiales del gobierno local, estatal y los planificadores involucrados en la planificación pre-desastre a fines de garantizar que las oportunidades de mitigación sean pre-establecidas durante el proceso de reconstrucción y recuperación. También servirá como referencia con respecto a la base legal de la mitigación en Puerto Rico. El Plan brinda una visión general acerca de las medidas de mitigación que han sido implementadas por el Gobierno de Puerto Rico.

Estatutos Federales

Ley de Mitigación de Desastres del 2000

El 30 de octubre de 2000, el Presidente de los Estados Unidos firmó la Ley de Mitigación de Desastres 2000 (*Disaster Mitigation Act 2000*; Ley 106-390), con el propósito de enmendar el Robert T. Stafford Disaster Relief Act de 1988. La enmienda tuvo el propósito de reforzar las actividades de mitigación a ser requeridas a los gobiernos estatales y locales (municipales). Las enmiendas efectuadas a la Sección 203 relacionadas a la mitigación pre-desastre, así como la Sección 322, relacionada a la planificación de mitigación, la cual requiere la preparación del presente Plan. Algunos de los requisitos incluidos en la enmienda incluyen:

- La asignación de fondos para actividades de mitigación pre-desastre.
- Desarrollo de mapas experimentales multi-riesgo.
- Delegar mayor responsabilidad a los estados en cuanto al manejo del Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés).
- Establece requisitos para la preparación de planes de mitigación de infraestructura a nivel local y estatal, estableciendo que aquellos lugares que no desarrollen planes de mitigación podrían enfrentar una reducción de 75% a 25% en la ayuda federal en caso de desastre si la infraestructura afectada ha sufrido daños por el mismo tipo de evento en más de una ocasión en los pasados 10 años.
- Cumplir con los estándares de los planes de mitigación (Sección 322).

Sección 322: Planificación para la Mitigación de Desastres

Establece parámetros para la preparación de planes de mitigación para los gobiernos estatales y municipales. Autoriza la asignación desde un 7% de los fondos disponibles para mitigación en la preparación de planes contra peligros naturales múltiples. Una vez éstos hayan sido aprobados podrán recibir entre un 15 y un 20% de los fondos del HMGP al momento de una Declaración Presidencial de Desastre si la jurisdicción tienen un plan de mitigación contra desastres aprobado por FEMA.

Sección 203: Mitigación Pre-Desastre

Provee la asistencia técnica y recursos económicos necesarios para efectuar acciones encaminadas a proteger la vida y propiedad. Se requiere la aprobación previa de los planes de mitigación contra peligros naturales múltiples para recibir ayuda. Se debe cumplir con los requisitos del Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones para poder ser elegible a los fondos. Las medidas de mitigación deben ser costo-efectivas las cuales van dirigidas a la reducción de la pérdida de vida y propiedad incluyendo daños a las facilidades críticas así como las que estén bajo la jurisdicción del gobierno estatal y municipal.

National Mitigation Strategy

FEMA creó la Estrategia Nacional de Mitigación en 1995, para promover la colaboración entre el gobierno y el sector privado garantizando comunidades más seguras y estimular a los ciudadanos a identificar posibles riesgos que puedan afectar su seguridad o la de su comunidad mediante acciones para reducir dichos riesgos. Las estrategias son:

- Aumentar de manera sustancial el nivel de conciencia de la ciudadanía en torno a los riesgos naturales de manera tal que los ciudadanos demanden comunidades más seguras en las que puedan vivir y trabajar.

- Reducir de forma significativa el riesgo de muerte, los daños, el costo económico y la destrucción de recursos naturales y culturales que puedan resultar de estos desastres.

La Estrategia Nacional de Mitigación que promueve cambios en la respuesta a los desastres (Comunidades Resistentes a Desastres), estableciendo que las comunidades recurran a iniciativas de mitigación a largo plazo, promoviendo la aplicación de medidas significativas para reducir la vulnerabilidad a inundaciones, terremotos, huracanes y otros desastres naturales.

Una comunidad puede ser catalogada como resistente a desastres si luego de un evento mayor la misma puede demostrar pérdida mínima de vidas, interrupciones limitadas en los servicios públicos, inicio de las operaciones comerciales, manejo de las operaciones de respuesta con o sin la ayuda del gobierno central y regreso rápido a las condiciones pre-desastre de forma eficiente y pre-planificada.

National Flood Insurance Program

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico forma parte del Programa Nacional del Seguro Contra Inundaciones (National Flood Insurance Program, NFIP) como comunidad desde agosto de 1978. El Municipio de Cabo Rojo forma parte de la Comunidad NFIP de Puerto Rico. Este Programa está basado en un acuerdo que requiere la adopción e implantación de ordenanzas para el manejo de los llanos inundables a fines de reducir el riesgo de inundaciones en áreas especialmente vulnerables al peligro de inundación (SFHA, por sus siglas en inglés).

A cambio, el gobierno federal se compromete a facilitar un seguro de inundación a los residentes para protegerlos de los daños económicos asociados a inundaciones. Las áreas especialmente vulnerables a inundaciones (SFHA) son identificadas por FEMA y las ordenanzas que resulten deben cumplir o exceder los requisitos establecidos por la reglamentación federal. Los proyectos de desarrollo se podrán realizar en áreas inundables sólo si los mismos cumplen con la reglamentación local para el manejo de llanos inundables.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales colabora con la Junta de Planificación en el desarrollo de reglamentos para el manejo de llanos inundables y la delimitación de dichas zonas. La Junta de Planificación de Puerto Rico es la agencia coordinadora que ha sido designada para administrar el NFIP. En 1971, el Gobierno de Puerto Rico adoptó el Reglamento de Planificación Núm. 13, el cual ha tenido varias revisiones y enmiendas. Los mapas utilizados para establecer las áreas inundables han sido preparados por FEMA.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales también revisa solicitudes de la Junta de Planificación a fines de comentar sobre cambios en el uso de la tierra, maneja varios programas que sirven de recurso para la ciudadanía, lleva a cabo programas de limpieza de ríos y quebradas, trabaja con estructuras para el control de inundaciones. El Cuerpo de Vigilantes de dicha agencia fue establecido con el propósito de monitorear violaciones a la reglamentación de llanos inundables. Los vigilantes le informan a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) sobre violaciones a los permisos concedidos, ya que es la agencia a cargo de implantar los reglamentos de planificación.

Bigger Water Flood Insurance Reform Act of 2012 (BW-2012)

En julio de 2012, se aprueba por el Congreso la Bigger Water Flood Insurance Reform Act of 2012 (BW-2012) firmada por el Presidente, el cuál ordena a FEMA y otras agencias federales a realizar cambios significativos a los componentes principales del NFIP. Estos cambios incluyen que en caso de estructuras sobre el nivel base de inundaciones se permita reducir el pago de la póliza de seguros. En el caso de estructuras donde el nivel base se encuentre por debajo del nivel base de inundaciones aumentará la póliza. El aumento o disminución dependerá tanto del valor de la estructura como la ubicación del área inundable.

En el caso de las propiedades en área de alto riesgo costero (Zona VE) las cuales serán definidas en el Capítulo 4, habrá aumentos considerables del costo de las primas. La cláusula "grandfather", el cuál honraba a una estructura que existiera previo a la implementación del NFIP del pago de póliza fue eliminada y en la actualidad tiene que pagar. El incremento en las pólizas será de 25% anual hasta llegar a la prima total que corresponda a la propiedad.

Community Rating System

El Community Rating System (CRS) provee incentivos mediante la reducción de primas de seguro contra inundaciones para aquellas comunidades que hayan reducido los daños por inundaciones en edificaciones existentes, que hayan desarrollado mecanismos de mitigación que resulten en la aplicación de niveles de protección mínimos por parte del National Flood Insurance Program (NFIP), que ayuden a los agentes de seguro a obtener información sobre eventos de inundaciones en la comunidad, y que brinden ayuda a sus residentes para que obtengan seguros contra inundaciones a un costo más bajo.

Una comunidad puede participar en el CRS para obtener beneficios siempre y cuando cumpla o exceda los estándares mínimos de protección contra inundaciones a base de un sistema de puntuación. El CRS beneficia a las comunidades que hayan excedido los estándares mínimos de protección contra inundaciones ofreciendo pólizas de seguro contra inundaciones a un costo menor.

1.4 ORGANIZACIÓN DEL PLAN

Los Capítulos y Apéndices que incluyen el Plan están organizados para ofrecer al lector una secuencia lógica y pueda conocer la información incluida en el Plan. También, para que pueda ser utilizado por los ciudadanos y provea un marco de referencia a ser utilizado con facilidad. El Plan puede ser utilizado como marco de referencia para conocer los riesgos a los cuales el Municipio es vulnerable, historia de los eventos que han afectado y las estrategias de identificación establecidas por el Comité. A continuación se incluye una breve descripción de los Capítulos del Plan:

- Capítulo 1: Introducción del Plan, incluye los objetivos del Plan, leyes y reglamentos estatales y federales, la organización del Plan y un resumen de la metodología utilizada para el desarrollo del Plan.
- Capítulo 2: Información del Municipio, incluye las capacidades técnicas y administrativas existentes para la implementación de las actividades de mitigación de riesgos.
- Capítulo 3: Describe la creación del Comité de Mitigación y el proceso de planificación llevado a cabo para asegurar la participación del público general en la actualización del Plan.
- Capítulo 4: Se identifican los riesgos que está expuesto el Municipio, establece los resultados de la identificación de peligros y riesgos, se incluyen las probabilidades de la ocurrencia de los diferentes riesgos, se estiman las pérdidas potenciales asociadas con los peligros y riesgos identificados y provee recomendaciones generales para las tendencias de desarrollo.
- Capítulo 5: Describe las metas y objetivos del Plan, al mismo tiempo que una gama amplia de actividades de mitigación.
- Capítulo 6: Presenta la estrategia a través de actividades de mitigación para implementar las prioridades presentadas en el Capítulo 5. Establece los requisitos para monitorear y la actualización del plan una vez implementado.
- Capítulo 7: Incluye la bibliografía utilizada para la preparación de la revisión del Plan.
- Apéndice 1: Adopción del Plan
- Apéndice 2: Mapas de los riesgos a los que el Municipio esta expuesto
- Apéndice 3: Anuncios de Periódicos donde se anunció la Vista Pública y el borrador del Plan para la revisión pública
- Apéndice 4: STAPLEE, establece el método de evaluación para las actividades/medidas de mitigación el cual está explicado en el Capítulo 5
- Apéndice 5: Incluye toda la información de la Vista Pública, tanto la presentación como los cuestionarios y las ponencias presentadas por los participantes
- Apéndice 6: Tareas Asignadas en la Actualización del Plan
- Apéndice 7: Cartas Enviadas a Municipios, Agencias de Gobierno Estatal y Federal
- Apéndice 8: Cartas con las Respuestas de los Municipios, Agencias del Gobierno Estatal y Federal

- Apéndice 9: Minutas de las Reuniones del Comité y Hojas de Asistencia
- Apéndice 10: Facilidades Críticas Municipales
- Apéndice 11: Atlas 14 Precipitation Frequency Atlas of the United States, Volumen 3, versión 4.0
- Apéndices 12: Ubicación de las facilidades con respecto a los riesgos
- Apéndice 13: Informe de Incendio Forestal del 14 de febrero de 2014

1.5 METODOLOGÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL PLAN

La revisión del Plan ha sido preparada por un Comité constituido por personal designado del Municipio de Cabo Rojo y de la compañía José A. Bravo & Asociados, Inc. (JABA). Las tareas asignadas como parte de la preparación del Plan para recopilar la información necesaria fueron distribuidas tanto a funcionarios municipales como al personal de la compañía JABA.

Personal Asignado por el Municipio

- Plan. Luís R. Rodríguez, Oficina de Ordenamiento Territorial
- Ing. Gabriel López de la Rosa, Oficina de Permisos y Reglamentos Internos
- Sr. Arturo Arroyo Rojas, Obras Públicas
- Sra. Carmen D. Feliciano Díaz, Oficina de Finanzas
- Sr. Rafael G. Pozzi del Toro, Programas Federales
- Sr. Milton Lliteras Rivera, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias
- Sr. Carlos Matos, Control Ambiental
- Jose F. Lluch Garcia , P.E., Ph.D, Consultor de Infraestructura

Compañía Contratada

- Sr. José A. Bravo, Presidente, JABA
- Sra. Lisher Cintrón, Especialista, JABA

Se ha llevado a cabo la revisión de la información disponible por parte del Municipio, se enviaron cartas a las agencias de gobierno estatal y federal con el propósito de identificar medidas de mitigación realizadas en el Municipio y solicitándoles que provean la información de sus facilidades incluyendo la ubicación, uso y coordenadas geo-referenciadas. Se le escribió a los municipios colindantes notificándoles sobre la preparación del Plan. También, se realizó una revisión de los estudios disponibles relacionados a inundaciones, eventos sísmicos y ciclones atmosféricos. Luego, se han establecido las medidas/estrategias/actividades de mitigación a ser realizadas en el Municipio tanto en las facilidades del gobierno como en las comunidades.